



1700-37

RESOLUCION N° 1775
FECHA: 05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, EN EL PREDIO DENOMINADO "CALCAYI", LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 4735 y 6208 de 2018 la señora MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.068.453 de Bogotá, solicitó en calidad de propietaria, Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para beneficio del predio denominado "CALCAYI", localizado en la Sabana de Bonda, Distrito de Santa Marta, aportando la siguiente documentación:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Comprobante de pago No. 2276 de 2018 expedido por Tesorería de la Corporación
- Estudio Geoelectrico
- Plancha IGAC del predio y pozo
- Registro de instrumentos públicos con matrícula inmobiliaria No. 080-83516

Que mediante oficio se requirió a la peticionaria el aporte del Certificado de Uso de Suelo expedido por la entidad competente.

Que con radicado interno 2095 de Marzo 13 de 2019, la señora MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, aporta el Certificado de Uso de Suelo expedido por Secretaria de Planeación de la ciudad.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la autoridad ambiental competente.

Que mediante Auto No. 517 de Marzo 19 de 2019 se admitió la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Zona Costera para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico recibido el 20 de septiembre de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1775
FECHA: 05 OCT. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, EN EL PREDIO DENOMINADO “CALCAYI”, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”

(...)

Con el propósito de determinar las zonas potencialmente saturadas con agua de buena calidad para aprovechamiento del recurso, el solicitante realizó estudio de exploración geoelectrico con equipos de resistividad MINISTING IP, efectuándose un sondeo eléctrico vertical a una profundidad de 180m que permita establecer la prognosis para la perforación. El sondeo fue realizado en la siguiente ubicación:

No. SEV: SEV-1
LATITUD: 11°14'33.62"N
LONGITUD: 74°7'0.24" O

Para la interpretación de los resultados de los sondeos eléctricos fue utilizado el software de inversión y modelización AGI EARTHLMARGER 1D. Los resultados fueron correlacionados hidrogeológicamente.

(...)

En este sentido las conclusiones del estudio indican que los sondeos muestran características favorables para la acumulación de aguas subterráneas en las unidades eléctricas III, IV, V y VI. Recomendando la construcción de un pozo exploratorio a profundidad mínima de 20m en 8 ½ de diámetro.

En virtud de lo anterior se realizó visita de inspección ocular el día 17 de agosto de 2019 en compañía de la señora Martha Alvarez en su condición de propietaria del predio, verificando que las coordenadas de ubicación aproximada para el pozo son 11°14'33.62"N – 74°7'0.24"O dentro del predio Calcayi. Durante la visita la peticionaria indicó que la solicitud presentada es para agua de consumo doméstico en un proyecto de loteo de Diez (10) lotes. Se evidenció que en las coordenadas indicadas se encuentra un pozo de aproximadamente 25 m de profundidad que tiene instalada una bomba sumergible para la extracción del líquido. Sin embargo, no está siendo utilizado en el momento, pues solo hay una persona al cuidado del sitio que no reside en el lugar.

Se evidenció además, que en el área donde se encuentra ubicado el punto SEV-1 no existen probables fuentes potenciales de contaminación, tales como campos de infiltración o tanques sépticos visibles.

(...)



1700-37

RESOLUCION N° 1775

FECHA:

05 OCT. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SEÑORA MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, EN EL PREDIO DENOMINADO “CALCAYI”, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”

CONCEPTO

Teniendo en cuenta la información aportada en el expediente No. 5310 de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y lo observado en la visita de inspección realizada, la suscrita funcionaria considera que es viable otorgar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la señora MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.453 de Bogotá, para el beneficio del proyecto de loteo a desarrollarse en el predio “Calcayí” con matrícula inmobiliaria No. 080-8351, localizado en la Sabana de Bonda, Corregimiento de Bonda en el punto georeferenciado con las coordenadas 11°14'33.62"N y 74°7'0.24"O...”

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la Señora MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.068.453 de Bogotá a beneficio del predio denominado “Calcayí”, localizado en el Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, en el punto georeferenciado con las coordenadas 11°14'33.62"N y 74°7'0.24"O, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1775
05 OCT. 2020

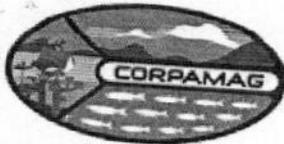
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, EN EL PREDIO DENOMINADO “CALCAYI”, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Señora MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, deberá:

1. Al cumplirse el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ó al término de su vigencia, el permisionario tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que debe contener los siguientes datos:
 - a. Ubicación, por coordenadas geográficas, del pozo perforado.
 - b. Descripción de la perforación.
 - c. Profundidad y método de perforación.
 - d. Perfil estratigráfico del pozo perforados, tenga o no agua.
 - e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
 - f. Nivel estático de agua.
 - g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h. Descripción de prueba o ensayos de bombeo.
 - i. Compilación de datos sobre necesidades de agua existente y requerida
2. Solicitar a CORPAMAG, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, la presencia de uno de sus funcionarios para la supervisión de dicha prueba.
3. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia del caudal requerido, se debe solicitar la concesión.

ARTICULO TERCERO: Deberá la Señora MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO debe aportar: Nombre y Número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones y Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área.

ARTICULO CUARTO: Una vez se finalice el trámite del presente permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas la Señora MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 1775
FECHA: 05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, EN EL PREDIO DENOMINADO "CALCAYI", LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

ARTICULO CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia de Tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal a la Señora MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisa: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente: 5310

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION N° 1775
FECHA: 05 OCT. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARTHA LILIANA ALVAREZ GALLEGO, EN EL PREDIO DENOMINADO “CALCAYI”, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 09 OCT. 2020 días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente _____ al señor(a) MARHTA LILIANA ALVAREZ GALLEGO quien exhibió la C.C. No. 21.068.453 expedida en BOGOTÁ en su condición de propietaria el contenido de la Resolución No. 1775 De fecha 05 octubre 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

Martha L. Alvarez
c.c. 21.068.453

EL NOTIFICADOR

[Signature]
c.c. 12.472.486